OTROSÍ DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 400.12.04-002-2026

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios profesionales.
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO
NIT	805.000.348-8
CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL:	**MARTHA LUCIA MEDINA ZAPATA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 66.931.584
RAZON SOCIAL	N/A
NIT:	N/A
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONTADORA PÚBLICA, EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y GESTION DE CONTROL, EVALUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO"
VALOR INICIAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($35.692.320).
VALOR ADICIONAL:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($17.846.160).
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($53.538.480).

Entre los suscritos, JESÚS MAURICIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ, quien obra en nombre y representación de la Personería Municipal de Yumbo, conforme al Acta de Posesión No. 100-04-01-003 de fecha 28 de febrero de 2024, expedida por el Concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2024-2028, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-11 de enero 10 de 2024, quien para los efectos de este acto se denominara LA PERSONERIA por una parte, y por la otra, MARTHA LUCIA MEDINA ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.931.584, expedida en Pradera, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ DE PRÓRROGA Y ADICIÓN al Contrato No. 400.12.04-002-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.	Que el 6 de enero de 2026 se suscribió electrónicamente entre la Personería Municipal de Yumbo y la señora MARTHA LUCIA MEDINA ZAPATA el contrato de prestación de servicios profesionales No.400.12.04-002-2026.
2.	Que el supervisor del contrato, el doctor HENRY MORENO FITZGERALD, Personero delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial, mediante radicado No. 20264100004673 del 24 de agosto de 2026, solicitó la prórroga del plazo de ejecución y la adición en valor del contrato, justificando la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
3.	Que mediante radicado No. 20264000004713 del 26 de agosto de 2026, el Personero Municipal solicitó concepto de viabilidad jurídica para la prórroga del plazo de ejecución y la adición en valor del contrato.

OTROSÍ DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 400.12.04-002-2026

4.	Que el Proceso de Gestión Jurídica y Contratación emitió concepto jurídico mediante el cual determinó que no resultaba viable aprobar la prórroga en los términos inicialmente solicitados respecto del término propuesto, y consideró jurídicamente viable continuar con el trámite siempre que la prórroga opere a partir del 29 de agosto de 2026 y hasta el 23 de diciembre de 2026, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos legales, contractuales y presupuestales aplicables.
CLÁUSULAS	
PRIMERA:	**PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Modificar la cláusula **TERCERA, PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así: Ampliar el plazo de ejecución del contrato, a partir del 29 de agosto de 2026 y hasta el 23 de diciembre de 2026.
SEGUNDA:	**ADICIÓN EN VALOR Y MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO**: Modificar la cláusula QUINTA, VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedará así: Adicionar al valor del contrato la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($17.846.160). Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($53.538.480), discriminados así: valor inicial, TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($35.692.320), y valor adicional, DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($17.846.160). El valor correspondiente a la presente adición será cancelado en cuatro (4) pagos por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.461.540) cada uno, pagaderos conforme a los períodos de ejecución y al cronograma institucional vigente para la presentación y trámite de informes de contratistas, previa presentación de los informes mensuales (para cada pago) y acta de recibo definitivo y a satisfacción para el último pago. Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la que lo modifique. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE,

OTROSÍ DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 400.12.04-002-2026

	efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.
TERCERA	Los pagos que ocasiona la presente adición al contrato se subordinan y cancelan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000192 del 28 de agosto de 2026 de la cuenta 2.1.2.02.02.009.01, Honorarios Contratistas-Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 17.846.160)
CUARTA	Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no han sido modificadas mediante el presente OTROSÍ permanecerán vigentes.
QUINTA	PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se considera perfeccionado y continúa su ejecución con la suscripción de este por las partes.
SEXTA	De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP

Para constancia de lo anterior se firma electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____
JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ
PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

_____
MARTHA LUCIA MEDINA ZAPATA
CONTRATISTA

Gestión Documental:
Elaboró: Denny Robledo M- Tec.Adm
Revisó: Alejandra Bahamon García-Asesora jurídica (E)
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04-002-2026